

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL DOCTOR ALFONSO PETERSEN FARAH, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA QUE SE AUTORICE LA CONTRATACIÓN DE UN FINANCIAMIENTO QUE SERÁ UTILIZADO PARA REFINANCIAR EL SALDO ACTUAL DE LA DEUDA DIRECTA CONTRATADA CON DEXIA CRÉDITO LOCAL MÉXICO, S. A., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO FILIAL

DIRECTORIO



Alfonso Petersen Farah
Presidente Municipal de Guadalajara

Licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes
Secretario General

Licenciado Arturo Coronado Haro
Director del Archivo Municipal

Comisión Editorial

Mónica Ruvalcaba Osthoff
María Irma González Medina
Samira Juanita Peralta Pérez
Karla Alejandrina Serratos Ríos

**Registro Nacional de Archivos
Código**

MX14039AMG

Archivo Municipal de Guadalajara

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44560 Tel /Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44560 Tel /Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 13 de febrero de 2008

SUMARIO

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL DOCTOR ALFONSO PETERSEN FARAH, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA QUE SE AUTORICE LA CONTRATACIÓN DE UN FINANCIAMIENTO QUE SERÁ UTILIZADO PARA REFINANCIAR EL SALDO ACTUAL DE LA DEUDA DIRECTA CONTRATADA CON DEXIA CRÉDITO LOCAL MÉXICO, S. A., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO FILIAL.....3

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL DOCTOR ALFONSO PETERSEN FARAH, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA QUE SE AUTORICE LA CONTRATACIÓN DE UN FINANCIAMIENTO QUE SERÁ UTILIZADO PARA REFINANCIAR EL SALDO ACTUAL DE LA DEUDA DIRECTA CONTRATADA CON DEXIA CRÉDITO LOCAL MÉXICO, S. A., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO FILIAL

**CIUDADANOS INTEGRANTES
DE ESTE AYUNTAMIENTO
PRESENTE.**

A los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública nos fue turnado para su estudio, análisis y dictaminación, la iniciativa del doctor Alfonso Petersen Farah, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, en la cual solicita se autorice la contratación de un financiamiento hasta por \$1,700'000,000.00 (un mil setecientos millones de pesos 00/100 M. N.), que será utilizado para refinanciar en mejores condiciones el saldo actual de la deuda directa contratada con Dexia Crédito Local México, S.A., Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial mediante contrato de Apertura de Crédito Simple de fecha 11 de diciembre de 2006, para lo cual hacemos la siguiente relación de

ANTECEDENTES:

- I. En sesión ordinaria celebrada el día 08 de noviembre del año 2007, se aprobó turnar a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública, la iniciativa descrita en el proemio del presente dictamen.
- II. Con fecha 12 de noviembre del año 2007, la Secretaría General remite a la Comisión Edilicia señalada en el punto anterior, el turno 482/07, bajo el número de oficio 2897/07, correspondiente a la iniciativa del doctor Alfonso Petersen Farah, Presidente Municipal, la cual se encuentra en los siguientes términos:

“Como lo hemos venido manifestando en otras ocasiones, nuestra ciudad debe continuar por el rumbo de la transformación, consolidando espacios para una vida plena, tranquila y armónica. Lo anterior, en el entendido de que sólo de esta forma, podrán asegurarse las condiciones para que ésta transite hacia mejores estados de justicia y bien común.

Para ello, Guadalajara cuenta con una oportunidad única. Los Juegos Panamericanos que se celebrarán en nuestra ciudad, representan la posibilidad de mejorar la imagen e infraestructura del municipio y a la vez establecer mejores alternativas de movilidad y de prestación de servicios, entre otros muchos factores.

Es por lo anterior, que se hace impostergable la consecución de recursos que permitan la realización de dichas obras y la conclusión de los diversos proyectos

encaminados a que Guadalajara realice unos juegos con excelencia y se consolide como una ciudad que sea centro de negocios, de cultura, de deporte; en suma, una urbe competitiva y de oportunidades.

Acorde a lo anterior, se han tenido encuentros con diversas autoridades federales y estatales, buscando que dichos ámbitos de gobierno participen activamente en toda serie de proyectos. De igual forma, será necesaria la participación de la iniciativa privada, reconociendo que este esfuerzo deberá ser conjunto y comprometido entre sociedad y gobierno.

Asimismo, se requerirá de la contratación de financiamiento suficiente para consolidar la situación financiera del municipio a través del aprovechamiento de las situaciones actuales de los mercados financieros que permitirían sustituir la actual deuda directa contratada ofreciendo importantes ahorros de recursos económicos y obtención de recursos adicionales, evitando así que la hacienda municipal se distraiga de su necesaria función de sostén de los servicios, funciones y obras que la autoridad municipal desarrolla y realiza.

En ese sentido, y visto el estado financiero que guarda la hacienda municipal, proponemos la contratación de un financiamiento en mejores condiciones y suficiente que será utilizado de la siguiente manera:

1) Pagar el saldo actual de la deuda directa contratada el 11 de diciembre de 2006 y que a la fecha asciende a la cantidad de \$1,133'000.00 (mil ciento treinta y tres millones de pesos 00/100 M. N.);

2) Aportación al fideicomiso por \$350'000,000.00 (trescientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), que en su caso se constituirá para la compra de propiedades, la elaboración de los estudios necesarios, y las diferentes acciones que habrán de realizarse para la construcción de la Villa Panamericana; y

3) Recursos adicionales por \$217'000,000.00 (doscientos diecisiete millones de pesos 00/100 M. N.) para los proyectos comprometidos en El Plan Municipal de Desarrollo y la Agenda Común.

La contratación de financiamiento está regulada por la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, dispositivo que permite que el Ayuntamiento como Órgano de Gobierno del Municipio autorice vía dictamen y, en su caso, por mayoría calificada de votos de sus integrantes, la contratación de deuda para ser destinada a inversiones públicas productivas, tal y como disponen los numerales del 1 al 4, 10, 13 y demás relativos del citado ordenamiento legal.

Concretamente, el citado ordenamiento estatal establece lo siguiente:

Artículo 4°.- Los recursos obtenidos mediante obligaciones de deuda pública estatal y municipal, deberán estar destinados al gasto de inversión pública productiva.

La Villa Panamericana plantea la constitución de un fideicomiso público que participe en dicho proyecto. Lo anterior, en el marco de las resoluciones adoptadas por este municipio y acorde al trabajo de convencimiento realizado, a fin de que dicho complejo se construya en la zona del Parque Morelos, situación que vendrá a revitalizar de forma completa, nuestro Centro Histórico.

Al respecto, consideramos que seguimos en ese camino ya trazado de preparar y organizar los mejores Juegos Panamericanos de la historia, buscando a la vez, que dicho evento sea detonante para la consecución de un mejor municipio.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, 78, 79, 85 y 86, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; numeral 36 y 37, 41, 42 y 44 todos de la ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los artículos aplicables de la Ley de Deuda Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como los artículos 84 párrafo 1, 87 y 97 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, pongo a consideración de ustedes, para que sea turnada a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública, la presente iniciativa para su estudio y dictaminación

DECRETO:

Primero. *Se aprueba por mayoría calificada de votos la contratación por este municipio de un financiamiento de hasta \$1,700'000,000.00 (un mil setecientos millones de pesos 00/100 M. N.) que será utilizado para refinanciar en mejores condiciones el saldo actual de la deuda directa contratada con Dexia Crédito Local México, S. A., Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial mediante contrato de Apertura de Crédito Simple de fecha 11 de diciembre de 2006, así como para la inversión de los recursos adicionales en proyectos de obra pública productiva.*

Segundo. *Se autoriza a la Tesorería Municipal para que, en su oportunidad, determine el plazo y las condiciones del financiamiento al que se refiere el punto primero inmediato anterior, así como las instituciones financiera y demás participantes relacionados con los mismos.*

Tercero. *Se faculta a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública para que conozca, ratifique y valide las decisiones de la Tesorería Municipal a las que se refiere el punto segundo inmediato anterior.*

Cuarto. *Se faculta al Presidente Municipal y al Tesorero Municipal para que, a través del procedimiento correspondiente, efectúen la contratación del financiamiento a que se refiere el punto primero anterior.*

Quinto. *A fin de garantizar el pago del financiamiento a que se refiere el punto primero anterior, se faculta al Tesorero Municipal para que realice los trámites*

necesarios para la creación de un Fideicomiso Maestro de Administración y Pago y para comprometer, en su caso, a través de dicho Fideicomiso, las participaciones federales que le correspondan al Municipio y/o cualesquiera otros ingresos del mismo, de conformidad con la legislación aplicable.

Sexto. Se instruye a la Tesorería Municipal para que realice el trámite de inscripción del financiamiento señalado en el punto primero anterior en el Registro Estatal de Deuda Pública, así como para que dé cumplimiento con las demás obligaciones señaladas en la Ley Federal en Materia de Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos aplicables.

Séptimo. Se faculta a la Tesorería Municipal para que, una vez contratado y debidamente inscrito el financiamiento de conformidad con lo señalado en el punto sexto que antecede, realice los ajustes procedentes en los presupuestos de ingresos y de egresos y efectúe, conjuntamente con la Sindicatura, los trámites ante las instancias públicas y privadas correspondientes en los términos del presente acuerdo, incluidos los gastos inherentes a dicho proceso, debiendo presentar a este Honorable Ayuntamiento, a la conclusión de las responsabilidades asignadas, un informe relativo a las actuaciones señaladas.

Octavo. Notifíquese el presente acuerdo al Síndico Municipal y al Tesorero Municipal para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, entre los que se encuentran la realización de todos los trámites que sean necesarios de conformidad con la legislación aplicable, vigilando en todo momento los intereses del municipio.

Noveno. Notifíquese el presente acuerdo al Honorable Congreso del Estado de Jalisco respecto al registro, fiscalización y revisión de la deuda pública del Estado de Jalisco y sus municipios.

Décimo. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico y Tesorero Municipal para que realicen las gestiones necesarias ante las instancias públicas y privadas competentes y firme los documento inherentes con el propósito de que el Municipio de Guadalajara esté en aptitud de cumplimentar la autorización a que se refieren los puntos antecedentes del presente acuerdo.

Artículos Transitorios:

Primero. Notifíquese el presente acuerdo a la Tesorería Municipal, así como al Congreso del Estado de Jalisco, para el registro, revisión y fiscalización de la deuda contraída.

Segundo. Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento, para que suscriban la documentación correspondiente al cumplimiento del presente”.

III. Con el propósito de estudiar, analizar y dictaminar la iniciativa y aunado a ello de conformidad con lo señalado en el decreto D/36/26BIS/07, que resuelve parcialmente el turno que se estudia (482/07); en sus puntos Primero y Tercero, los cuales a la letra dicen:

Primero. *Se faculta a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública, así como al Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, para que previo estudio, análisis y discusión determinen el monto, el plazo y las condiciones para la contratación de un empréstito, tomando en consideración las bases generales descritas en este documento y buscando la opción que permita las mejores condiciones financieras respecto de las necesidades concretas del Ayuntamiento.*

Tercero. *Se instruye a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública para que en caso de que se apruebe la contratación de la deuda, presente ante el Pleno del Ayuntamiento el dictamen correspondiente durante el mes de enero del año 2008.*

Los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública sostuvimos reuniones de trabajo a efecto de desahogar el asunto que nos ocupa, para lo cual se realiza la siguiente relación de

CONSIDERANDOS:

I. Conforme a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, los Estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre; el cual se encuentra investido de personalidad jurídica y de la facultad para manejar su patrimonio conforme a la ley, disponiéndose que su órgano de gobierno es el Ayuntamiento.

II. La Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus numerales 73, 77, 85 fracción I y IV, y 88 establecen que el municipio es libre con base en la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, y está facultado para administrar libremente su hacienda pública y patrimonio.

III. La Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su artículo primero establece que la misma tiene por objeto fijar las bases para regular las operaciones de financiamiento que constituyan deuda pública, que realicen el Estado, los Municipios y sus respectivas Entidades Públicas, así como el registro de dichas operaciones.

IV. La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, en sus artículos segundo y tercero, prevé al municipio libre como un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial, con personalidad jurídica y patrimonio propio; gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa.

V. De acuerdo con el artículo 62 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, la Comisión Edilicia que suscribe tiene competencia para dictaminar sobre el particular.

VI. Una vez que los integrantes de la comisión dictaminadora estudiamos la iniciativa del Doctor Alfonso Petersen Farah, Presidente Municipal, las propuestas presentadas por las organizaciones crediticias para la contratación del empréstito, así como las disposiciones legales aplicables al caso estimamos necesario manifestar lo siguiente:

a) La Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios establece en sus artículos 1, 2, 3 y 4, que es una norma jurídica de orden público que tiene por objeto fijar las bases para regular las operaciones de financiamiento que constituyan deuda pública que realice el Estado, los Municipios y sus respectivas Entidades Públicas, así como el registro de dichas operaciones; que la deuda pública se constituye por las obligaciones directas y contingentes a cargo del municipio por conducto del Ayuntamiento; que las obligaciones crediticias que contraigan las entidades públicas podrán derivarse de los actos contratos en el que se determine el pago a plazo, la suscripción de títulos de crédito y las garantías que otorguen para el cumplimiento de los actos señalados con anterioridad; y que los recursos obtenidos mediante obligaciones de deuda pública estatal y municipal, deberán estar destinados al gasto de inversión pública productiva.

Cabe destacar que los Ayuntamientos son autoridades en materia de deuda pública dentro de sus competencias, tal y como lo establece la ley enunciada en el párrafo anterior.

b) Por su parte el artículo 13 del Ordenamiento Jurídico citado en el inciso que antecede, prevé que los Ayuntamientos al contratar deuda directa, deberán sujetarse a las disposiciones de dicha ley, sus presupuestos de egresos y demás ordenamientos aplicables en la materia. Asimismo, al contraer deuda directa por un término mayor al de su administración, deberá mediar autorización por las dos terceras partes de sus integrantes; y que de entre las facultades tendrán las de aprobar la suscripción de actos, contratos y convenios que tengan por objeto la obtención de empréstitos y demás operaciones de deuda, remitiéndolos para efecto de registro, fiscalización y revisión al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, incluyendo las obligaciones derivadas de la deuda pública contingente; aprobar la reestructuración de sus empréstitos y la de sus entidades, notificando al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, con la justificación que avale su decisión en un plazo de treinta días; aprobar la afectación de las participaciones que les correspondan, cuando sirvan de garantía en las obligaciones de deuda pública; autorizar en el presupuesto de egresos correspondiente las partidas destinadas al pago del servicio de la deuda; y las demás que en materia de deuda pública le correspondan.

c) De acuerdo con el artículo 117 fracción VIII primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados y los Municipios no podrán

contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas, inclusive los que contraigan organismos descentralizados y empresas públicas, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en una ley y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas fijen anualmente en los respectivos presupuestos. Los ejecutivos informarán de su ejercicio al rendir la cuenta pública.

d) La actual deuda contratada con la institución financiera Dexia Crédito Local México, S.A., Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial mediante contrato de Apertura de Crédito Simple, fue contratada por un monto de \$1,200'000,000.00 (un mil doscientos millones de pesos 00/100 M. N.) con una periodicidad mensual (28 días) en el pago de intereses y capital; con dos fondos de reserva uno para intereses y otro para capital equivalente a 2 meses; con una tasa de 28+0.45 puntos base; por un plazo de 15 años o lo que equivale a 180 periodos mensuales y con una comisión por apertura del 0.15. Con esta base resulta conveniente y necesario optimizarla con el claro propósito de buscar que las finanzas del municipio guarden una condición sana que le permita enfrentar y cumplir sus obligaciones.

e) En la contratación de deuda pública, el municipio deberá mantener el equilibrio financiero y disponer de la capacidad presupuestal suficiente para solventar las obligaciones contratadas, sin demérito ni perjuicio de los compromisos económicos normales a su cargo.

Asimismo como lo señala la iniciativa, la contratación de un nuevo financiamiento deberá permitir consolidar la situación financiera del municipio a través del aprovechamiento de las situaciones actuales de los mercados financieros que a su vez permitan refinanciar la actual deuda directa contratada, ofreciendo importantes ahorros de recursos económicos y obtención de recursos adicionales, evitando así que la hacienda municipal se distraiga de su función de sostén de servicios, funciones y obras que la autoridad municipal desarrolla y realiza.

f) Se publicaron las bases generales para la contratación del financiamiento por parte del Municipio de Guadalajara el día 17 de enero de 2008, en los diarios de mayor circulación local.

La Comisión Dictaminadora se reunió el 22 de enero, fecha en la que se llevó a cabo la recepción de propuestas, en la cual, durante el desarrollo del punto 1 de la orden del día, se recibieron 16 propuestas de financiamiento de las cuales 9 fueron bancarias y 7 bursátiles, de parte de 8 instituciones financieras.

g) A raíz de lo anterior en el seno de la Comisión, se determinó que lo más conveniente era optar por un crédito bursátil, que permitiera al Ayuntamiento satisfacer sus necesidades, además de transparentar cualquier toma de decisión sobre la aplicación de dichos recursos económicos.

La institución financiera que se propone en primer término se le ofrezca el crédito es Actinver, a la cual se le pedirán los requisitos mínimos de contratación establecidos

en el inciso h); y de no estar en condiciones de cumplirlos, se harán valoraciones con las instituciones financieras que presentaron propuestas bursátiles; si ninguna de éstas cumple con lo estipulado; la Comisión de Hacienda definirá la mejor propuesta de crédito bancario directo.

h) De acuerdo con el análisis efectuado se determinó que lo más conveniente es contar con una deuda pública que facilite el manejo financiero, tanto para la presente administración como para las subsecuentes, en este sentido se convino que la contratación considere lo siguiente:

Obra social

La empresa se obliga a realizar anualmente una obra social, ya sea de conservación o rehabilitación en nuestra ciudad.

Posibilidad de Pago Anticipado

Que se considere y defina la posibilidad de pago anticipado opcional para El Municipio definiendo el tiempo y condiciones para que éste pueda ser llevado a cabo. Considerando que, en las condiciones de mercado bursátiles actuales, la expectativa es que sólo exista un compromiso de permanencia mínima no mayor a 2 (dos) años.

Toma en Firme

Que se describa en detalle y se dé por escrito el compromiso de “Toma en firme” de la emisión bursátil propuesta, en el entendido de que dicho compromiso deberá ofrecer también una tasa máxima garantizada no superior a la tasa más alta del rango propuesto por la institución financiera y que dicha garantía pueda ser ejercida a opción de El Municipio dentro del periodo que se defina como “Periodo de Implementación” de la emisión bursátil. Considerando que, en las condiciones de mercado actuales, un periodo máximo de implementación y colocación razonable será de 12 meses contados a partir de la fecha de otorgamiento del mandato a la institución financiera para llevar a cabo la emisión bursátil de El Municipio.

En caso de que esta garantía o compromiso provenga o se complemente a través de un “Crédito Puente”, esto deberá de especificarse o comprometerse también por escrito y establecerse a través del contrato de crédito correspondiente.

Adicionalmente, que el compromiso escrito incluya y defina la manera en que el financiamiento ofrecido a El Municipio gozará de los beneficios que, en su caso, se den por una mejora en las condiciones del mercado durante el “periodo de implementación” de la emisión bursátil.

Crédito Puente

Que si es el caso que se ofrece un “Crédito Puente” a El Municipio, se describa y den por escrito el compromiso y condiciones para otorgar dicho crédito. En el entendido de que el crédito deberá considerar los siguientes puntos:

1) Ser un crédito en condiciones muy competitivas durante el periodo de implementación. Considerando que, en las condiciones de mercado actuales, la expectativa es que tenga una tasa de interés menor a TIIE + 20 puntos básicos.

2) Establecer la posibilidad y compromiso de que el crédito puente pueda ser convertido a un crédito de largo plazo en condiciones más competitivas que el actual crédito contratado con Dexia Crédito Local de México, S. A., Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial (“DEXIA”), en el caso de que la emisión bursátil no se lleve a cabo. Considerando que, en las condiciones de mercado actuales, la expectativa es que tenga una tasa de interés menor o igual a la mejor propuesta recibida de crédito directo.

3) Que el plazo mínimo del crédito puente, en caso de que éste se convierta a un crédito de largo plazo, sea igual al plazo que le quede por vencer al actual crédito de DEXIA en el momento de dicha conversión y con la posibilidad de ser pagado de manera anticipada después de la presente administración.

Cobertura de Tasa

Que en referencia al esquema de emisión bursátil, se considere una tasa de interés ligada a la inflación, describan y den por escrito el compromiso de otorgamiento del Instrumento Financiero Derivado y/o de Cobertura de Tasa (“SWAP a TIIE”) correspondiente.

Estructuración Jurídica y Financiera

Que se incluya y se adicione al costo cotizado por concepto de servicios de “Honorarios por Colocación”, el costo por concepto de “Estructuración Jurídico Financiera”. Entendida ésta, como los servicios relacionados con la asesoría y labor jurídica necesaria para el diseño e implementación de los instrumentos jurídicos, contratos, fideicomisos, avisos y, en general, cualquier documento relacionado con la emisión bursátil; así como la asesoría financiera correspondiente a la obtención de las calificaciones y a la gestión con autoridades y organismos facultados estatales, federales y del mercado financiero.

La suma de honorarios por concepto de Colocación y Estructuración Jurídico-Financiera deberán ser competitivos conforme a las colocaciones realizadas recientemente en el mercado.

Lo anterior, en el entendido de que todos los servicios correspondientes a los conceptos antes mencionados, serán responsabilidad de la institución financiera designada para llevar a cabo la emisión bursátil y, por lo tanto, cualquier costo o gasto adicional al costo total ofrecido por la institución financiera y en el que se incurra por estos conceptos, será asumido y solventado por esta última.

VII. De acuerdo con lo anterior y estando conscientes de que en un ejercicio de responsabilidad, y sobre todo viendo hacia futuro con el objetivo de facilitar el manejo financiero de las siguientes administraciones municipales, lo que sin duda se traducirá en mejores obras, funciones y servicios públicos y además en presentar

una Guadalajara acorde con la investidura de los Juegos Panamericanos 2011, los integrantes de la Comisión Edilicia Dictaminadora estimamos conveniente que este Órgano de Gobierno Municipal apruebe la contratación de un financiamiento con tres propósitos fundamentales:

a) Reestructurar el saldo actual de la deuda directa del municipio contratada con Dexia Crédito Local de México, S. A., Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial mediante Contrato de Apertura de Crédito Simple de fecha 11 de diciembre de 2006, que a la fecha asciende a la cantidad de \$1,133'000,000.00 (un mil ciento treinta y tres millones de pesos 00/100 M. N.); buscando mejorar las condiciones que actualmente se presentan en aras de beneficiar al municipio;

b) Constituir un fideicomiso de hasta \$350'000,000.00 (trescientos cincuenta millones de pesos 00/100 M. N.), para la construcción de la Villa Panamericana; y

c) La contratación de recursos adicionales por \$217'000,000.00 (doscientos diecisiete millones de pesos 00/100 M. N.), para los proyectos de inversión productiva de entre los cuales se priorizarán proyectos como Centro Histórico, Mercados, Remozamiento de Unidades Deportivas, Nomenclatura de Calles, Banquetas, entre otros, comprometidos en el Plan Municipal de Desarrollo y la Agenda Común, de entre los cuales el Ayuntamiento se encargará de decidir de acuerdo a la importancia y la necesidad de ejecución, el orden de realización de los mismos.

VIII. En razón de las manifestaciones anteriormente vertidas, los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública, estimamos procedente la aprobación de la contratación de un financiamiento de \$1,700'000,000.00 (un mil setecientos millones de pesos 00/100 M. N.), para lo cual sometemos a la consideración de ustedes, los siguientes punto de

DECRETO:

Primero. Se aprueba por mayoría calificada de votos la contratación por parte de este municipio de un financiamiento de \$1,700'000,000.00 (un mil setecientos millones de pesos 00/100 M.N.) que será utilizado para refinanciar en mejores condiciones el saldo actual de la deuda directa del municipio, contratada con Dexia Crédito Local de México, S. A., Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial mediante Contrato de Apertura de Crédito Simple de fecha 11 de diciembre de 2006, así como para la inversión de recursos adicionales en proyectos de obra pública productiva.

Segundo. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Tesorero Municipal para que, a través del procedimiento correspondiente, efectúen la contratación del financiamiento a que se refiere el punto anterior, en concordancia con los considerandos vertidos en el cuerpo del presente dictamen.

Tercero. Se aprueba la creación de un Fideicomiso Maestro de Administración y Pago, que permita garantizar el pago del financiamiento del saldo de la deuda pública del municipio y para comprometer, en su caso, a través de dicho Fideicomiso, las participaciones federales que le correspondan al municipio y/o cualesquiera otros ingresos del mismo, de conformidad con la legislación aplicable.

Cuarto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico y Tesorero Municipal, todos de este Ayuntamiento, para que realice los trámites necesarios para la creación del Fideicomiso Maestro de Administración y Pago, descrito en el punto tercero de este decreto.

Quinto. Se instruye a la Tesorería Municipal para que realice el trámite de inscripción del financiamiento en el Registro Estatal de Deuda Pública, así como para que dé cumplimiento con las demás obligaciones señaladas en la Ley Federal en Materia de Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos aplicables.

Sexto. Se faculta al Tesorero Municipal para que, de acuerdo a la legislación aplicable, contrate por cuenta del municipio los Instrumentos Financieros Derivados y/o de Cobertura de tasas de interés (Swaps de Tasa, Caps, Forwards, etc.), que permitan optimizar las condiciones del financiamiento para el municipio, de conformidad a lo establecido en el inciso g) de los considerandos vertidos en el cuerpo del presente dictamen.

Artículos Transitorios:

Primero. Notifíquese el presente decreto al Honorable Congreso del Estado de Jalisco respecto al registro, fiscalización y revisión de la deuda pública, de conformidad con lo señalado en el artículo 13 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Segundo. Notifíquese el presente decreto a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico y Tesorero Municipal, todos de este Ayuntamiento, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, entre los que se encuentran la realización de todos los trámites que sean necesarios de conformidad con la legislación aplicable, vigilando en todo momento los intereses del municipio.

ATENTAMENTE

**Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco, 28 de enero de 2008
La Comisión Edilicia de Hacienda Pública**

**Regidor Salvador Sánchez Guerrero.
Regidor Juan Pablo De la Torre Salcedo.
Regidora Laura Patricia Cortés Sahagún.**

Regidor Leobardo Alcalá Padilla.
Regidora Celia Fausto Lizaola.

La presente hoja de firmas corresponde al dictamen que resuelve el turno 482/07, el cual contiene la iniciativa del doctor Alfonso Petersen Farah, Presidente Municipal, en la cual solicita se autorice la contratación de un financiamiento hasta por \$1,700'000,000.00 (un mil setecientos millones de pesos 00/100 M. N.), que será utilizado para refinanciar en mejores condiciones el saldo actual de la deuda directa contratada con Dexia Crédito Local México, S. A., Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial mediante contrato de Apertura de Crédito Simple de fecha 11 de diciembre de 2006.